

Lunes, 14 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Expediente modificación de crédito extraordinario n.º 12/2020.

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario n.º 12/2020 financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
2311	221.00	Energía eléctrica P.T.	0,00	450,00	450,00
2311	221.03	Combustibles P.T.	0,00	900,00	900,00
2311	221.10	Produc. Limpieza P.T.	0,00	160,00	160,00
2311	222.00	Ser. Telecomu. P.T.	0,00	160,00	160,00
2311	225.01	Canon agua P.T.	0,00	32,00	32,00
2311	629.00	Ajuar P.T.	0,00	1.146,00	1.146,00
		TOTAL EUROS	0,00	2.848,00	2.848,00

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Lunes, 14 de diciembre de 2020

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	2.848,00
			TOTAL INGRESOS	2.848,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casas de Millán, 11 de diciembre de 2020

Mario Cerro Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE

